

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA, PARA LA PRESTACION A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL PROGRAMA «LA RUTA DE LA SALUD», EJERCICIO 2016.

En la ciudad de Valencia, a

20 MAYO 2016

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Jorge Rodríguez Gramage, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Corporación con fecha 27 de abril de 2016, asistido por Don Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis, 1.a) de la citada Ley.

De otra parte, la Honorable Señora Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, Doña Carmen Montón Giménez, Presidenta del Consejo de Gobierno del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, NIF Q-4601065-H, en adelante Consorcio, actuando en nombre y representación de dicha Institución y de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 14 de los Estatutos refundidos del Consorcio, según el texto aprobado mediante el Convenio de colaboración entre la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana y la Diputación de Valencia, con fecha 29 de marzo de 2006, publicado en el DOGV de 29 de mayo del mismo año. A efectos de domicilio social se fija el previsto en el artículo 1.3 de los citados Estatutos, es decir, avenida de Tres Cruces, 2, de Valencia.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente documento y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero. Que el Consorcio tiene como objeto recogido en sus Estatutos, la prestación de la asistencia y servicios sanitarios, socio-sanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, así como la participación en programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Segundo. Que desde hace años el Consorcio viene apostando por la salud preventiva y por una comunicación abierta con la población para mejorar los hábitos de salud.

Tercero. Que por ello surgió en 2014 la denominada «Ruta de la Salud», que es una acción estratégica para un acercamiento a las comunidades y familias, ofreciéndoles un servicio de salud programado y preventivo.

Cuarto. Que según establece el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, es competencia propia del municipio la protección de la salubridad pública, si bien el artículo 36.1.b) señala como competencia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Quinto. Que la Diputación Provincial de Valencia y el Consorcio están interesados en aunar esfuerzos para poder formar e informar a los ciudadanos, corrigiendo estilos erróneos de vida y, por lo tanto, una sociedad más responsable con su salud.

Por todo ello, y en la firme creencia del eficaz servicio que ello pueda dar a los ayuntamientos, las partes formalizan el Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Constituye el objeto del presente la prestación a los municipios de la provincia de Valencia, que luego se relacionarán, del servicio destinado a la realización del programa «La Ruta de la Salud», con las características que han sido descritas en la parte expositiva.

SEGUNDA. El Consorcio pondrá a disposición de este programa el personal cualificado y los medios materiales, para ofrecer a los 90 municipios seleccionados de la provincia los beneficios derivados de «La Ruta de la Salud», mediante la realización de las siguientes actividades:

CHARLAS

- Obesidad, nutrición, ejercicio físico. La diabetes.
- Factores riesgo cardiovascular. Prevención del ICTUS y el infarto.
- Enfermedades respiratorias: EPOC, apnea del sueño, la gripe y la vacunación.
- Osteoporosis, artrosis y otras enfermedades reumatológicas y de los huesos.

PRUEBAS

- Estación riesgo cardiovascular: calculo riesgo, toma de tensión, glucemia y electrocardiograma.
- Estación neumología: espirometría, coxímetro, prevención y vacunación gripe.
- Estación nutrición: consejos nutrición y ejercicio físico, masa corporal y bioimpedanciometrías.
- Estación osteoporosis: cálculo fractura ósea, osteoporosis, consejos prevenir osteoporosis.
- Estación prevención del cáncer: información sobre programas existentes cáncer de mama, colon, etc...

El programa incluye además mesa informativa sobre hábitos saludables.

Excepcionalmente y a solicitud de los municipios correspondientes, se podrá pactar una jornada monográfica entre las siguientes:

- El paciente oncológico: nutrición, ejercicio, salud y belleza.
- Nutrición sana e inteligente: mayores y jóvenes.
- Enfermedades respiratorias y gripe.
- Enfermedades reumáticas y osteoporosis; deporte y salud.

TERCERA. La Diputación Provincial de Valencia financiará el programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 607.311.01.462.00, que dispone, a estos efectos, de 100.800 €, cantidad que, a su vez, constituye la máxima de aportación provincial.

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, acreditará estar al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el de la justificación, así como no incurrir en ninguna de las causas que especialmente exceptúa como beneficiario el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 14.1.d) de dicha Ley, el Consorcio comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad objeto de este convenio, de tal forma que si la suma de todos ellos supera el 100% del coste de la actividad subvencionada, la aportación de la Diputación se reducirá por el importe sobrante.

El Consorcio dará adecuada publicidad a esta colaboración mediante la inserción del logotipo de la Diputación en todo el material que se edite, así como en las campañas publicitarias que se realicen, ya sea en radio o televisión.

En el material gráfico, el logotipo de la Diputación figurará en lugar visible con su denominación y con el mismo tratamiento, en cuanto a tamaño y posición, que el del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia. La entidad perceptora de la subvención se obliga a la publicación de todo el material en las dos lenguas oficiales. En el caso que se opte por una sola, la lengua será el valenciano, remitiendo al menos un ejemplar de todo el material publicado.

Para el abono al Consorcio será necesario que éste remita a la Corporación informe técnico y del fedatario municipal confirmando la realización del servicio; y será satisfecho a razón de 1.120 € por jornada, incluido el desplazamiento de los profesionales y del material, así como del conductor en vehículo del Consorcio. Se fija como término para la presentación de la documentación expresada, el día 26 de noviembre de 2016.

CUARTA. La Junta de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión de 26 de enero de 2016, aprobó las Bases que tienen que regir el programa «La Ruta de la Salud», siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero de igual año.

De las que tuvieron entrada en el plazo de presentación, fueron estimadas las solicitudes que se indican en relación anexa, por también acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016.

QUINTA. A partir de la firma del presente se podrá constituir una Comisión Mixta de seguimiento, con representantes designados por las partes en régimen de paridad. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los respectivos órganos rectores.

SEXTA. Las partes se comprometen a mantener de forma confidencial y a no revelar a terceros, cualesquiera datos, informaciones, resultados, etc... que se hubiesen obtenido a lo largo de la vigencia de este documento y en virtud del mismo.

SEPTIMA. El presente Convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2016.

OCTAVA. Serán causas de rescisión del Convenio el incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, y el mutuo acuerdo; y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del mismo, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION,**


Jorge Rodríguez Gramage

**LA CONSELLERA DE SANITAT
UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA Y
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE CHGUV,**


Carmen Montón Giménez

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACION,**


Vicente Boquera Matarredona



PROGRAMA «LA RUTA DE LA SALUT», ANY 2016

PETICIONS ESTIMADES


Habitants

Fins 5.000 (62+2) -64-

Ajuntament

Ademuz
Agullent
Alborache
Albuixech
Alcublas
Alfara de la Baronía
Algimia d'Alfara
Almisserà
Almoines
Andilla
Barx
Bèlgida
Bellreguard
Beniatjó
Beniatjar
Benicolet
Benirredrà
Benisanó
Benisuera
Bicorp
Bolbaite
Camporrobles
Carrícola
Castelló de Rugat
Caudete de las Fuentes
Corbera
Cortes de Pallás
Chella
Chulilla
Daimús
Estivella
Faura
Fontanars dels Alforíns
Gátova
Gavarda
Genovés
Jalance
La Font de la Figuera

La Granja de la Costera
La Llosa de Ranes
L'Alquería de la Comtessa
Llaurí
Llutxent
Marines
Millares
Moixent
Navarrés
Palmera
Pedralba
Quatretonda
Rafelguaraf
Ràfol de Salem
Riola
Salem
Sant Joanet
Serra
Simat de la Valldigna
Sot de Chera
Torrebaja
Tuéjar
Venta del Moro
Villar del Arzobispo
Vinalesa
Zarra



De 5.001 a 15.000 -14-

Alcàsser
Almàssera
Canet d'En Berenguer
Cheste
La Pobla de Farnals
Meliana
Montserrat
Museros
Nàquera
San Antonio de Benagéber
Turís
Vilamarxant
Villanueva de Castellón
Xeraco

De 15.001 a 25.000 -7-

Bétera
Carcaixent
Carlet
L'Elia
Paiporta
Picassent
Tavernes de la Valldigna

De 25.001 a 35.000 (4-2) -2- Algemés
Oliva

Més de 35.000 -3- Alzira
Mislata
Torrent